

En torno a la ley de Autonomía Universitaria

ALTERNATIVA DE LA F. E. DE CC.OO.

El Proyecto de Ley de Autonomía Universitaria (L.A.U.) es uno de los mayores ataques contra las aspiraciones para crear una Universidad al servicio de los intereses de los sectores mayoritarios de la sociedad, ya que consagra una estructura universitaria en beneficio de la clase detentadora del capital monopolista. Sus líneas maestras son las siguientes:

- **Privatización de la Universidad**, con la consagración de las Universidades Privadas que podrán contar con subvenciones estatales, y la profunda privatización que pueden sufrir las Universidades Estatales al recortar su financiación pública y abrir la vía a la intervención financiera de entidades privadas.
- **Falseamiento de la Autonomía Económica**, dejando a las Universidades como simples administradoras de los fondos percibidos, y creando un Consejo Social que más se parece a los actuales Patronatos que a un órgano de intervención social.
- **Selectividad estudiantil**, en la LAU se ve reforzada la selectividad que ya la Ley General de Educación recogía en sus artículos, y que nunca se consiguió implantar, en gran medida debido a la gran oposición que tuvo por parte de los estudiantes. Esta selectividad se concretiza en una doble vertiente, económica (tasas) y académica (doble pausa de actitud), lo que permite afirmar su carácter antipopular de la LAU.
- **Órganos de Gobierno**, antidemocráticos acentuando la participación estamental y privando al conjunto de la colectividad académica de una representación efectiva en los mismos. No podemos dejar de señalar lo que esta Ley tienen de retroceso para aquellas Universidades en las que mediante un proceso democrático habían incorporado a la gestión de los centros a todos los afectados por la misma.
- El Anteproyecto recoge **dos formas de profesorado, funcionario y contratado**, favoreciendo claramente a la primera al diferenciar al sistema de financiación en uno u otro caso, dejando al profesorado contratado a cargo de los recursos propios de cada Universidad. En consecuencia, el profesor contratado se verá reducido a formas residuales y con posibilidad de control de entidades privadas financiadoras. Para el acceso al funcionariado se mantiene el sistema de oposición, baja las denominaciones de habilitación o concurso, y con un control corporativo absoluto por parte de los Catedráticos. Por último, la aprobación de las plantillas del profesorado corresponde al Ministerio ¿dónde queda la autonomía de las Universidades?.

La desaparición de la figura del Profesor Ayudante de la LAU, hace pensar que la necesidad de que la Universidad forme su propio profesorado queda subsumida en el tan utópico tercer ciclo de la carrera universitaria.

- La composición prevista para el Claustro que ha de elaborar los Estatutos de Autonomía de cada Universidad no podía ser más antidemocrático, catedráticos y agregados son prácticamente miembros natos, mientras que el resto de la comunidad universitaria queda reducida a una representación simbólica.

Y por lo que respecta al actual **profesor no numerario** -PNN- tiene de plazo un año, en el mejor de los casos, para tener el título de doctor si quiere seguir teniendo "opción" a ser PNN.

Nuestra ALTERNATIVA ante la presente LAU es la siguiente:

Petición a los grupos parlamentarios de izquierdas, y especialmente al PSOE y PCE, que soliciten la sustitución del actual anteproyecto por otro, que sea elaborado según unas bases mínimas, que se centren en los siguientes puntos:

1.º.- La **Universidad es un servicio público** y como tal debe ser financiado en su totalidad con cargo a los presupuestos generales del Estado, por lo que nos oponemos a la Universidad privada, y en todo caso ante su existencia exigimos que las condiciones para su creación y funcionamiento deben ser fijadas por el Parlamento.

2.º.- Las Universidades, conjuntamente con las fuerzas sociales, fijarán sus necesidades presupuestarias en base a unos módulos objetivos idénticos para todas las Universidades, quienes a través del órgano de coordinación académica harán efectivos conforme a las partidas presupuestarias destinadas al respecto por el Ministerio de Universidades.

Las Universidades administrarán autónomamente los fondos a ellas asignados.

3.º.- Estamos **en desacuerdo con** cualquier tipo de **selectividad** en la actual situación política y social, y por lo tanto nos oponemos a:

- que la financiación de la enseñanza universitaria se realice en parte a través de las tasas.
- que se establezcan medidas selectivas para el acceso a la enseñanza universitaria, y concretamente a la prueba de "aptitud intelectual".

4.º.- Respecto a los Órganos de Gobierno, proponemos que como bases mínimas recojan los siguientes aspectos:

- **preponderancia de los órganos colegiados** decisorios, frente a los unipersonales.
- **participación efectiva y democrática** de todos los componentes de la colectividad universitaria.
- **Control social** de las universidades.

5.º.- Defendemos un **único tipo de profesorado** que se desarrolla a dos niveles, profesorado de base y profesorado en formación, y en esa perspectiva y en tanto existan cuerpos de funcionarios del Estado exigimos que se tomen las medidas necesarias para que la vía contractual sea realizable.

6.º.- Respecto al **Personal no docente** reivindicamos:

- Funcionarios propios de los Organismos Autónomos, y en definitiva desaparición de los funcionarios de la Administración Central.
- Participación real en los órganos universitarios, oponiéndonos a la compartimentación que la LAU hace de estos trabajadores de la Universidad.

7.º.- Disposiciones transitorias:

a) Claustro constituyente, teniendo en cuenta la función para la que se crea este órgano (elaboración de los Estatutos de cada Universidad) consideramos que tienen que ser lo más representativos posibles, a fin de que tengan un apoyo de la totalidad de la colectividad universitaria, por lo cual exigimos una participación de:

30 por 100 de Profesores funcionarios.

30 por 100 de Profesores no numerarios.

30 por 100 de estudiantes

10 por 100 de personal no docente.

b) **Garantía de estabilidad** para todos los trabajadores, docentes, no docentes y becarios, actualmente existentes en la Universidad, que deberán pasar a ser personal contratado en las condiciones que se fijan en cada Estatuto de las Universidades.

OPINION DE LOS ESTUDIANTES

Durante los días 19 y 20 de enero se reunieron en Madrid 520 delegados estudiantes representantes de 260 centros universitarios que acordaron huelga general de todas las universidades del Estado para la semana comprendida entre los días 28 de enero y 3 de febrero.

En esta asamblea se aprobó un documento donde se resume la posición de todas las coordinadoras ante el proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, documento donde piden que el proyecto no sea discutido en las Cortes porque sobre la base del Texto del Gobierno no es posible que salga una ley favorable a la universidad.

La coordinadora pide a los partidos parlamentarios de izquierda que exijan la retirada del texto gubernamental y que apoyen la posición del movimiento estudiantil, y reivindican la apertura de un proceso democrático para la elaboración de una nueva ley donde participen los universitarios y el conjunto de los sectores sociales después de un amplio debate público.

Los estudiantes consideran no negociable la configuración de la universidad como servicio público y gratuito, su dependencia exclusiva de las comunidades autónomas, y el verdadero autogobierno de la universidad, lo que supone su autonomía financiera y la capacidad de cada universidad para contratar y controlar a su profesorado. Rechazan la privatización directa o indirecta de la universidad y todas las formas de selectividad como son el encarecimiento de las tasas, limitación de la permanencia, pruebas de acceso, etc.

Uno de los puntos más contestados de esta ley de Autonomía Universitaria es el relativo a las competencias de las Comunidades Autónomas, por ello, y para saber como afecta a sus respectivas comunidades y que piensan en general de la ley, hemos entrevistado a dos profesores, uno adjunto PNN de la Autónoma de Barcelona, y otro profesor de INB en Asturias; y a una PND malagueña. Ahí van sus opiniones.

Faustino Miguelez. Adjunto PNN de la Facultad de Económicas de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Lo primero que habría que decir es que en Cataluña la Ley ha encontrado una fuerte oposición no solamente por parte de los sindicatos, los partidos y los estudiantes sino también por parte de las universidades como tales, y yo creo que esto se explica en gran parte porque para el proceso de democratización y de trabajo interno que los claustros de las tres universidades habían llevado a lo largo de los dos últimos años, habían ya elaborado las tres universidades sus propios estatutos y creado una trama de funcionamiento y una perspectiva de la Universidad que en cierto modo estaba ya funcionando.

La Ley de Autonomía Universitaria es una ley que no solamente no permite una democratización real de la universidad sino que en el caso concreto de Cataluña es un retroceso con respecto a lo que ya había, porque había organismos de gobierno desde el nivel de facultad a nivel de universidad donde estaban presentes los PNN, aparte de los numerarios, organismos de gobierno de facultad donde había PND, donde había estudiantes; y por lo tanto esto va a significar un retroceso muy importante, aparte de la otra

cuestión que es el acceso a la docencia y contratación por parte de la universidad donde habían empezado ya a funcionar comisiones de contratación a nivel de facultad y a nivel de universidad que realmente van a chocar con el mecanismo de acceso que contempla la ley.

La segunda cuestión que se ha achacado a esta ley en Cataluña, que en ciertos ambientes ha sido propuesta como la primera y fundamental objeción, es que en realidad esta ley impediría cualquier tipo de desarrollo de los principios contenidos en el estatuto con respecto a las competencias de la Generalitat en la Universidad. Es decir que esta ley sería una ley que en cierta manera interferiría entre la Constitución y el Estatuto, es decir teóricamente o en términos jurídicos, el Estatuto contempla unas competencias en relación con la Constitución española, que en educación y a nivel de universidades requerirían un desarrollo que habría podido darse si esta ley hubiera sido una ley más bien general, pero por el contrario, es una ley que da un detalle absoluto de toda una serie de cuestiones que van a impedir que la Generalitat tenga algún tipo de competencia. Desde este punto de vista no puede hablarse de autonomía real al menos de competencias de los organismos autonómicos en ella.

La tercera cuestión común a todas las entidades autonómicas es la escasa autonomía económica que la Universidad va a tener. En la práctica, según el texto de la ley, la autonomía de la universidad va a depender del dinero que el organismo autonómico quiera invertir en la universidad y esto a parte de abrir el camino a las universidades privadas, va a posibilitar el que haya universidades de primera y universidades de segunda, según el dinero que los diversos organismos autonómicos puedan invertir en ella.

Hay un problema que en Cataluña ha causado un impacto importante que es el problema de la lengua, la práctica general en las universidades catalanas era ya la siguiente; a partir del segundo o del tercer año, el profesorado impartía la asignatura en catalán o al menos había grupos en catalán y castellano, entendiéndose que los universitarios que venían de fuera de Cataluña o que no tenían una preparación suficiente para entender catalán a nivel oral, pues en el primero o los dos primeros años de carrera había podido hacerse ya con el catalán, y si esto no había sido posible también había previstos cursos de catalán a lo largo de año, y en realidad se tendía a una normalización del catalán que viese la posibilidad de que el catalán y el castellano estuviesen en igualdad de condiciones, es decir que los profesores castellano parlantes pudiesen hablar en castellano y obviamente los estudiantes castellano y catalán parlantes.

El artículo de la ley que prevé que cualquier estudiante pueda exigir que se enseñe en castellano puede conseguir que este derecho a la parificación sea anulado porque en la práctica siempre hay algún estudiante que llega de fuera de Cataluña o que ha cambiado de facultad o que sencillamente quiere que le enseñen en castellano. Sin contar con que un artículo de semejante calibre en realidad es un aliciente muy escaso a que efectivamente se pueda ir a aumentar las publicaciones en catalán, o en euzkera, o en gallego, quiero decir que la apreciación más corriente en Cataluña es que esto puede lograr que en la universidad no se de la paridad entre el castellano y el catalán.

Otra cuestión que ha sido bastante debatida en las universidades catalanas y que de alguna manera pone un poco sobre el mismo platillo a la problemática del profesorado y la de los estudiantes, es la cuestión de las tasas académicas. Evidentemente yo creo que aquí habría que huir de los

dos extremos, tanto del extremo de decir que la universidad tiene que ser pagada exclusivamente por el estado, como por el que la universidad debe ser pagada íntegramente por los estudiantes.

La realidad es que hoy por hoy si examinamos la composición de los estudiantes de las universidades a lo largo de los últimos años podemos ver que hay un incremento bastante sustancial de estudiantes de clases populares que o bien trabajan a tiempo parcial o bien trabajan a tiempo pleno y se, inscriben en los cursos nocturnos, etc., para los cuales evidentemente puede suponer una carga imposible de llevar el poder pagar las cifras íntegramente, por otro lado es obvio el que si el estado paga íntegramente los gastos de la universidad de alguna manera sería discriminante hacia las clases sociales que todavía hoy y en el plazo de bastantes años no van a ir a la universidad.

Por lo tanto de algún modo habría que encontrar aquí un cierto equilibrio y estudiar las posibilidades de una política seria de becas, becas salario (algo muy normal en los países europeos) etc. pero lo que de ninguna manera, y que realmente se puede convertir en algo discriminante para las clases populares y los estudiantes en general, es el pago total de las matrículas, porque en realidad sin una democratización real de la universidad y con el actual equilibrio de fuerzas a nivel político, es bastante impensable que hoy por hoy se pueda llevar a cabo lo que teóricamente prevé la ley que es una política de becas que compense a los estudiantes que no puedan pagar.

Otro hecho importante, al que ya me refería al principio, es que con los estatutos elaborados por las universidades, al menos en la universidad de Cataluña, se ha ido llegando paulatinamente a una integración de todos los trabajadores de la enseñanza en la universidad, en el sentido de permitir el acceso de todos los trabajadores a los organismos de gobierno y la necesidad de ir a un estatuto que contemplase los principios fundamentales de acceso al puesto de trabajo, de contratación de régimen laboral idéntico para todos, mientras que la ley de autonomía universitaria contemplaría lo que ha sido tradicional en este sentido que es la separación entre estudiantes, profesores y personal no docente.

Ángel Alonso. Agregado de INB en Gijón, Asturias.

El primer problema que plantea la Ley de Autonomía Universitaria, es la relación que existe entre la autonomía que la UCD está dispuesta a dar a las nacionalidades y regiones, fuera de las nacionalidades históricas, y la autonomía que esta dispuesta a dar a la universidad.

Es decir la UCD no esta dispuesta a dar una autonomía a las universidades, y esto se refleja entre otras cuestiones en el tema económico y en como van a detraerse fondos de las instituciones del estado para las distintas universidades, porque en realidad esos fondos tendrían que detraerse a partir de un presupuesto realizado por las propias universidades y que se viesen reflejados después en los presupuestos que el ministro de industria presentase al consejo de ministros.

Un tema adicional sería el de la distinción de administración de esos fondos, y para esto quien es competente es fundamentalmente el Consejo Social, compuesto, fuera del rector, que tiene vinculación con la universidad, por una serie de personas de extracción extrauniversitaria, que por lo tanto pueda poner en manos de la sociedad, y entiéndase la sociedad como los grupos de presión capaces de influir con la respectiva comunidad, la decisión sobre por donde debe orientarse la universidad y cuales son las prioridades de la universidad en cada momento. Estos dos serían las dos objeciones más importantes de fondo.

En cuanto al problema de la gestión de la universidad, en el proyecto de ley resulta que el peso fundamental de la decisión en el consejo universitario la van a tener los profesores doctores, en perjuicio tanto del profesorado no numerario como de los estudiantes y los PNDs, es decir, que no queda garantizada la gestión.

En cuanto al tema de la capacidad de contestación a la ley de autonomía universitaria, en este tema, a la hora de la contestación se está comprobando como en general los profesores de la Universidad y singularmente los PNNs aunque contestan la Ley en un plano de declaraciones teóricas generales, sin embargo no pasan a una contestación más amplia y más radical en parte por lo que ha sido la frustración de los PNNs al comprobar que todas sus propuestas no tenían ningún reflejo en la sociedad, propuestas por exclusión de los PNNs de los centros, por no atender sus reivindicaciones en los claustros etc, y no contestaban de una manera más seria porque veían que carecían de canales para que sus propuestas se viesen reflejadas en las posiciones de los claustros.

En Asturias igual que en casi todas las regiones del estado, la ley la están contestando hoy los estudiantes, y hay una desconexión entre lo que tradicionalmente ha sido la contestación intrauniversitaria, es decir la protagonizada por los PNNs y sobre todo los estudiantes.

Aunque los sindicatos pueden representar y de hecho representan aspiraciones del PNN, que se mueven en una vanguardia amplia aunque la afiliación no sea muy extensa, sin embargo no hay una confianza en que los sindicatos sean capaces de llevar a cabo esa labor de contestación a la ley, porque se ha comprobado que tampoco tienen una influencia real a la hora de tomar decisiones.

Antonia Rojas, PND de la Universidad de Málaga.

La ley de autonomía Universitaria afecta a los PNDs de Universidad muy poco, porque apenas se nos nombra, es decir que suponemos que nuestra relación con la universidad va a seguir siendo la misma-que ha sido hasta ahora, no cambia nada en absoluto, se nos separa del resto de los estamentos de la Universidad, donde pienso que tampoco están representados los alumnos, y se tiende a que la Universidad sea de los catedráticos.

Con respecto a la representación en los distintos órganos de gobierno de la Universidad, a los PNDs no se nos tiene en cuenta y la poca representación que se nos da, se hace como de limosna, pues en la junta de gobierno tenemos tres representantes y esto no es ninguna representatividad dado que en muchas universidades somos un número bastante elevado, y pienso que no vamos a poder tener ninguna influencia a la hora de elaborar la política educativa dentro de la universidad, que aunque parezca que no tenemos nada que decir, el personal no docente tenemos mucho que decir a la hora de la organización y de muchos otros temas dentro de la universidad.